

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 29 de mayo de 1996, por la que se determinan el procedimiento y los requisitos para solicitar los incentivos que se establecen en el Decreto 44/1996, de 26 de marzo.*

El D.O.E. número 38, de 2 de abril, publica el Decreto 44/1996, de 26 de marzo, por el que se establecen incentivos para las empresas cuyos trabajadores se acojan a la reducción de la jornada para atención a los hijos menores de tres años, y su disposición final primera faculta a las Consejerías de Presidencia y Trabajo y de Bienestar Social para dictar la oportuna Orden de desarrollo que establezca el procedimiento y requisitos para llevar a efecto la ejecución de la subvención prevista en el artículo 5 del Decreto citado.

En uso de esa facultad

### D I S P O N E M O S

#### ARTICULO 1.—

1.—El objeto de la subvención a que se refiere la presente Orden es el pago del cien por cien de la cuota empresarial a la Seguridad Social, correspondiente a los contratos que a tiempo parcial realicen las empresas, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 44/1996, de 26 de marzo.

2.—Podrán ser beneficiarios de la subvención los empresarios, sean personas físicas o jurídicas, siempre que el trabajador cuya jornada se reduce preste servicios en centros de trabajo ubicados dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.—Las empresas interesadas en el reconocimiento del derecho y pago de la subvención referida en la presente Orden, deberán presentar su solicitud ante la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde la celebración efectiva del contrato a tiempo parcial a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3.—La solicitud, en modelo normalizado, a que se refiere

el artículo anterior, se dirigirá a la Dirección General de Protección e Inserción Social, de la Consejería de Bienestar Social e irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Contrato de trabajo del trabajador a tiempo completo y/o los documentos de cotización a la Seguridad social del mismo.

b) El relativo a modificación temporal del contrato suscrito entre la empresa y el trabajador que reduce su jornada, en el que se reflejará:

1.—Tiempo cierto y concreto de la reducción de jornada, horario de trabajo y el período de vigencia del mismo.

2.—Especificación del puesto de trabajo y tareas que realiza.

Cuando se trate de reducción de la jornada del socio trabajador de una sociedad cooperativa, se presentará el acuerdo de la Asamblea General a tal efecto, en el que se refleje el período de vigencia del acuerdo, se especifique el puesto de trabajo y las tareas que venía realizando el socio.

c) Contrato a tiempo parcial celebrado con el nuevo trabajador, por el 50% de la jornada diaria, conforme a los requisitos formales exigidos por la legislación vigente y previamente visados por la Oficina de Empleo.

Este contrato deberá venir acompañado de la correspondiente certificación de inscripción en el INEM o fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del nuevo trabajador contratado.

d) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de su obligación en materia de Seguridad Social, o documento de aplazamiento de pago.

e) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias, o del aplazamiento de su pago.

f) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil o fotocopia compulsada del Libro de Familia, en que se acredite la existencia de un hijo menor de 3 años y, en su caso, resolución judicial de adopción en la que conste la edad.

ARTICULO 4.—Una vez conformada la solicitud, la Dirección General de Trabajo examinará si reúne los requisitos exigidos por la norma vigente, en cuyo caso dará traslado del expediente, con un informe sucinto al respecto, a la Dirección General de Protección e Inser-

ción Social, de la Consejería de Bienestar Social, para su resolución de pago.

ARTICULO 5.—Los beneficios que contempla el Decreto 44/1996, de 26 de marzo, serán extensibles a los casos de adopción, tanto a acogimiento familiar permanente como preadoptivo. En estos casos, además de la documentación anteriormente reseñada en el artículo 3, deberá acompañarse el documento de formalización del acogimiento o, en su caso, la resolución judicial que lo acuerde.

ARTICULO 6.—Igualmente los beneficios del Decreto citado son extensibles a los casos de tutela de un menor de tres años, en cuyo supuesto se acompañará, además de la documentación reseñada, la resolución judicial que constituya la tutela.

ARTICULO 7.—En los supuestos de nulidad, separación o divorcio sólo podrán reducir su jornada laboral, con los efectos previstos en el Decreto 44/96, de 26 de marzo, el cónyuge a cuyo cuidado haya quedado el hijo menor de tres años.

ARTICULO 8.—La liquidación y pago de la subvención se realizará semestralmente. A estos efectos el empresario deberá presentar, además de la correspondiente solicitud dirigida a la Dirección General de Protección e Inserción Social, los documentos justificativos del pago de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social por el trabajador contratado a tiempo parcial ingresadas durante el período liquidable.

ARTICULO 9.—Contra las resoluciones de la Dirección General de Protección e Inserción Social, por las que se deniegue la subvención podrá interponerse por los interesados recurso ordinario. La competencia para resolver éste corresponde al Consejero de Bienestar Social.

ARTICULO 10.—El incumplimiento de lo establecido en el Decreto 44/1996, de 26 de marzo, en la presente Orden y en los acuerdos que, respecto de esta materia, alcancen las partes legitimadas, dará lugar la devolución de la cantidad percibida de la Junta de Extremadura, que prevé el artículo 5 del Decreto citado.

Mérida, a 29 de mayo de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAVORAL CORTES.

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA.

## A N E X O

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Bienestar Social  
Dirección General de Protección e Inserción Social

Ilmo. Sr.:

D. ...., con D.N.I. n.º ....., como ..... de la empresa ....., dedicada a la actividad de ....., domiciliada en ....., calle ....., n.º ....., teléfono .....

## EXPONE

1. Que el trabajador D. ...., que presta sus servicios a tiempo completo en la empresa arriba citada, tiene a su cargo a un menor de tres años y desea acogerse a la reducción de jornada prevista en el Decreto 44/1996, de 26 de marzo (D.O.E. n.º 38, de 2 de abril de 1996).

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.1 del mencionado Decreto, la empresa ha pactado una reducción de jornada del 50% con el trabajador citado, durante un período de .....

3. Que con objeto de cubrir el 50% de la jornada reducida por el trabajador, la empresa ha celebrado contrato a tiempo parcial con D. .... por un período igual a aquél en que se ha modificado la jornada con el trabajador citado en el apartado primero.

4. Que en el supuesto de que el nuevo trabajador contratado a tiempo parcial cesara en la empresa antes del período establecido en el contrato, ésta le sustituirá con otro trabajador, en las mismas condiciones, hasta que termine la novación contractual suscrita con el trabajador citado en el apartado primero.

5. Que el contrato a tiempo parcial celebrado con el nuevo trabajador no ha sido realizado a través de empresa de trabajo temporal, según establece el art. 6 del mencionado Decreto.

6. Que la empresa no se encuentra inmersa en ninguno de los supuestos de exclusión previstos en el art. 6 del repetido Decreto.

7. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Orden ....., acompaña los documentos que se citan al dorso y que constan señalados con una cruz en los recuadros correspondientes.

Por todo lo cual

## SOLICITA

Que de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Decreto 44/1996, de 26 de marzo, y una vez comprobado que reúne los

requisitos exigidos por la normativa vigente, se proceda a la concesión de la subvención del 100% de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, correspondientes al contrato celebrado a tiempo parcial con D. ...., en los términos en que se determina en el citado Decreto.

....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:

Ilmo Sr. Director General de Protección e Inserción Social de la Consejería de Bienestar Social-Junta de Extremadura.

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 24 de mayo de 1996, por la que se convoca a los Centros Docentes Públicos y Privados que pretendan recibir financiación para el desarrollo de proyectos de Educación para la Salud durante el curso 1996/1997.*

En base a la Ley 2/90, 26 de abril, de Salud Escolar, se viene desarrollando desde hace cinco años en nuestra Comunidad Autónoma un Programa de Salud Escolar, que pretende en definitiva la consecución del mayor nivel posible de salud en la comunidad educativa, mediante una serie de actuaciones, entre las cuales la Educación para la Salud, es considerada por la propia ley como una actividad prioritaria y fundamental.

En este sentido, la presente convocatoria, pretende impulsar la incorporación de la Educación para la Salud en el ámbito educativo, mediante el apoyo a la puesta en marcha de actuaciones innovadoras en este campo, a desarrollar mediante el trabajo conjunto de profesionales docentes y sociosanitarios en los centros educativos de su ámbito. Actividades que vendrán a sumarse y complementar a otras de formación e información que se están llevando a cabo desde la Consejería de Bienestar Social.

Por todo ello y en virtud de lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración Autónoma.

### DISPONGO

#### Artículo 1.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas duran-

te el curso escolar 1996/97 a centros docentes públicos y privados de educación infantil y primaria y secundaria, Bachillerato Unificado y Polivalente y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrollen programas en el campo de la Educación para la Salud.

#### Artículo 2.

Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinados a estos fines.

#### Artículo 3.

Las subvenciones públicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar el desarrollo de Proyectos que apoyen la incorporación de la Educación para la Salud escolar en los centros educativos a través de sus Proyectos Educativo y Curriculum de Centro, fomenten la participación Comunitaria o la elaboración de materiales curriculares.

#### Artículo 4.

Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar estos proyectos, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de selección.

—Que el Proyecto Educativo de Centro contemple la Educación para la Salud escolar como un objetivo.

—El carácter innovador del proyecto.

—El rigor en todas las fases de elaboración del proyecto y la posibilidad de continuidad del mismo.

—Participación en la elaboración del proyecto y en las actividades que el mismo prevea, de padres de alumnos, personal sociosanitario y Corporación Municipal.

—Realización de actividades de formación, dirigidos tanto a escolares como a profesores, entre las actuaciones comprendidas en el proyecto.

—Tratamiento transversal del tema: que comprenda varias áreas y todas las etapas.

—Conlleve la elaboración de materiales curriculares.

—Experiencia del centro escolar en la realización de actividades de Educación para la Salud.